



CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA No.115-2019-025

ENTRE

EL MINISTERIO DE CULTURA (MICULTURA),

**EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE
RECURSOS HUMANOS (IFARHU)**

Y

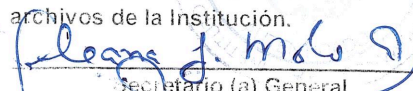
**EL CONSERVATORIO DE MÚSICA SANTA CECILIA
DE LA REPÚBLICA DE ITALIA**

Entre los suscritos a saber: CARLOS AGUILAR NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-226-1659, actuando en condición de **MINISTRO DE CULTURA** y Representante legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, por otra parte, el **LCDO. BERNARDO MENESES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-812-1884, actuando en condición de **DIRECTOR GENERAL** y Representante legal del **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU)**, quien en adelante se denominará **EL IFARHU** y por la otra parte **ROBERTO GIULIANI**, varón, italiano, mayor de edad, con pasaporte italiano No. YA7309492, actuando en condición de **Director del CONSERVATORIO DE MÚSICA SANTA CECILIA**, quien en adelante se denominará **EL CONSERVATORIO**, quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**:

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 de la Constitución Política de la república de Panamá, dispone que el Estado establecerá sistemas que proporcionen los recursos

El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.


Secretario (a) General



adecuados para otorgar becas, auxilios u otras prestaciones económicas a los estudiantes que lo merezcan o lo necesiten.

Que mediante Convenio de Cooperación Académica entre LAS PARTES y refrendado en el 2015 por la Contraloría General de República, se da inicio con el compromiso de aunar esfuerzos a fin de contribuir al intercambio educativo y lograr compromisos concretos entre ambos países.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, es una personería jurídica panameña de derecho público, entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales.

Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 90 de 15 de agosto 2019, corresponde a EL MINISTERIO promover el ejercicio de los derechos culturales.

Que se indica en el numeral 9 del artículo 2 de la mencionada Ley, que el Ministerio tiene la función de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que la citada Ley establece en el numeral 13 del artículo 2, que es función del Ministerio gestionar becas para el perfeccionamiento académico y profesional de los panameños en distintas áreas del arte y la cultura.

Que el **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU)**, es una personería jurídica panameña de derecho público, que tiene como objetivo primordial realizar un programa que garantice el adecuado aprovechamiento en la formación técnica y la utilización racional de los recursos humanos de la República de Panamá como medio de acelerar su desarrollo económico y social.

Que el Conservatorio de Música Santa Cecilia de Roma es un Instituto de Educación Superior de Música perteneciente al Ministerio de Educación, Universidades e Investigación del Estado Italiano.

Que la cultura es un fenómeno que acompaña el desarrollo de la humanidad, desde sus formas más simples hasta aquellas más complejas y que siendo la

15 FEB 2021
El (la) Suscrito (a) Secretario (a) General del I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.

[Firma manuscrita]
Secretario (a) General



cultura una manifestación intrínseca de cada ser humano, debe tenerse como una herramienta de crecimiento y enriquecimiento integral por lo que las partes se comprometen a aunar esfuerzos a fin de contribuir al intercambio educativo y lograr compromisos concretos entre ambos países.

Que las Partes tienen el interés de establecer políticas culturales y relaciones conjuntas con el fin de permitir que estudiantes talentosos panameños puedan cursar estudios superiores en música, bellas artes y danza dentro del Conservatorio de Música "Santa Cecilia" y otros institutos académicos italianos.

Que el CONSERVATORIO ha expresado su voluntad de continuar la experiencia de varios años admitiendo jóvenes talentosos de la República de Panamá para realizar estudios musicales en sus clases a partir del año académico 2019/2020.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación Académica, establece la cooperación y colaboración entre las Partes a fin de fomentar las expresiones artísticas, especialmente el arte de la música, así como desarrollar un programa de becas para beneficiar a jóvenes panameños interesados en realizar estudios en los programas que dicta o coordina el CONSERVATORIO, con la coordinación técnica de **EL MINISTERIO** y con el financiamiento de **EL IFARHU** y **EL CONSERVATORIO**.

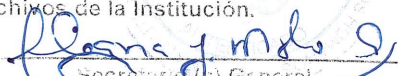
SEGUNDO: COMPROMISOS DEL CONSERVATORIO.

El Conservatorio se compromete a:

1. Participar en la selección de jóvenes panameños que se hayan destacado en el campo de la música, la danza y las artes y que, por concursos en base a méritos, celebrado mediante audiciones y selecciones que tomen en cuenta el talento individual y el potencial de desarrollo del mismo, sean merecedores a becas para continuar estudios artísticos superiores en Italia.

15 ENE 2021

Panamá _____
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del
I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una
fiel fotocopia del original que reposa en los
archivos de la Institución.


Secretario (a) General



2. Involucrar a los jóvenes seleccionados en las actividades de producción artística realizadas en el período de validez de las becas, siempre y cuando el nivel artístico de los jóvenes sea apropiado para participar en las dichas actividades.
3. Admitir hasta cinco (5) estudiantes panameños por año de acuerdo a la selección antes mencionada, garantizando que la matrícula y los cursos que tomen sean a título gratuito.
4. Coordinar la admisión, en iguales condiciones, de estudiantes panameños en otras escuelas de Bellas Artes y danza en Italia seleccionados en base a este Convenio con el fin de extender los beneficios de este acuerdo a otros géneros artísticos.

TERCERO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO.

El Ministerio se compromete a:

1. Coordinar el proceso de selección artística de los estudiantes escogidos de conformidad con este CONVENIO.
2. Designar un representante del género artístico respectivo, quien participará en el proceso de selección.

CUARTO: COMPROMISOS DEL IFARHU.

EL IFARHU se compromete a:


1. Conceder hasta cinco (5) beneficios del Subprograma de Auxilio Económico Educativo a los estudiantes que resulten beneficiados con la beca que concede el CONSERVATORIO, siempre y cuando se sustente la necesidad económica o académica.

Este beneficio cubrirá los siguientes rubros:

- Un pasaje aéreo de ida y vuelta.
- Un estipendio mensual para ayudar en los gastos de vivienda, alimentación de los estudiantes y transporte interno, por el término de duración de la beca.
- Seguro médico.

Los desembolsos se harán conforme a lo estipulado en el contrato respectivo de cada estudiante y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones académicas.

Panamá 15 ENE 2021
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del
I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una
fiel fotocopia del original que reposa en los
archivos de la Institución.


Secretario (a) General



EL IFARHU designa la siguiente partida presupuestaria para la ejecución del presente Convenio: Partida Presupuestaria No.112030308.010.629 denominada Otras Becas.

2. Suscribir el respectivo contrato con el estudiante acreedor del beneficio de Auxilio Económico Educativo, el cual deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.
3. Dar seguimiento académico a los estudiantes a los que se les concede el Auxilio Económico Educativo, bajo el amparo de este Convenio; conforme a lo pactado en el Contrato y al Reglamento de Becas, Asistencia Económica Educativa y Auxilios Económico del IFARHU.

QUINTO: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A LA BECA

Para ser beneficiario de la beca que otorga el **CONSERVATORIO**, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad (copia de cédula de identidad).
- Ser de nacionalidad panameña.
- Sustentar la necesidad del auxilio o apoyo económico o académico.
- Haber sido seleccionado a través del proceso de evaluación.

SEXTO: LAS PARTES declaran que no adquirirán otros compromisos económicos más allá de los aquí establecidos.

SÉPTIMO: PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA.

1. Los estudiantes serán seleccionados por un jurado conformado por profesionales panameños idóneos de la música y dos representantes del **CONSERVATORIO**, tomando en cuenta los parámetros de talento, disciplina y excelencia artística y musical establecidos en este Convenio.
2. Los jóvenes escogidos para el programa de becas de **EL CONSERVATORIO**, serán seleccionados por medio de un concurso musical que se realizará en Panamá cada año entre los meses de enero a junio, siempre que la fecha sea de común acuerdo entre las Partes.

El (la) Suscrito (a) **SECRETARIO (a) GENERAL** del I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.

Blanca J. Melo
Secretario (a) General



La selección se realizará principalmente con respecto a los instrumentos de orquesta.

La elección de los becarios también podrá ser determinada por la disponibilidad de posiciones en las diferentes clases del Conservatorio. Los instrumentos para los que tendrán lugar las audiciones serán especificados año tras año por el Conservatorio al menos 90 días antes del comienzo de las audiciones. Los candidatos deben presentar una pieza que demuestre un buen nivel técnico-interpretativo.

3. Para esta selección se conformará una Comisión de Jurados conformados por dos (2) representantes, designados por EL CONSERVATORIO y un (1) representante, designado por EL MINISTERIO.

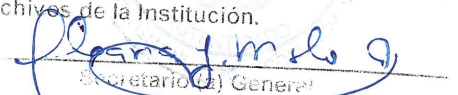
Para el caso de becas en otros géneros artísticos se acordarán concursos o audiciones similares las cuales en todo momento deberán tomar en cuenta los parámetros técnico-interpretativos establecidos en este Convenio.

4. La Comisión de Jurados determinará un orden de mérito por el cual se seleccionará a los ganadores. En el caso de que alguno de los seleccionados no pueda viajar a Italia, se seleccionará al siguiente concursante con mayor puntaje dentro del orden de mérito.
5. La decisión final de la Comisión de Jurados es inapelable e irrevocable.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS

1. Los jóvenes seleccionados para las becas objeto del presente Convenio, se comprometen a cumplir los requisitos establecidos para todos sus estudiantes por el CONSERVATORIO o por las instituciones educativas que los admitan.
2. En particular, los jóvenes se comprometen a:
 - Respetar las reglas de comportamiento del CONSERVATORIO o instituciones respectivas;
 - Cumplir con la asistencia a sus clases;

Panamá 15 ENE 2021
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del
I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una
fiel fotocopia del original que reposa en los
archivos de la Institución.


Secretario (a) General



- Mantener un promedio académico satisfactorio.
3. Los becarios deberán regresar al país dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de sus estudios, una vez que el becario regrese al país, participará en actividades tales como: Capacitaciones, seminarios o conferencias dentro o fuera de la institución, mentorías entre otras, por lo menos durante año y medio, a solicitud de EL MINISTERIO y/o EL IFARHU.
 4. En aquellos casos en que el estudiante no cumpla con los requisitos arriba descritos, el CONSERVATORIO o la institución académica respectiva, levantará el reporte correspondiente y el mismo, será razón suficiente para la terminación de la beca. En este caso, el CONSERVATORIO deberá informarlo inmediatamente, y por escrito, al IFARHU y a la Embajada de Panamá en Italia.

NOVENO: UNIDAD DE ENLACE

Las Partes convienen designar una unidad de enlace, para la coordinación de la ejecución de este Convenio de Cooperación Académica.

Cualquier aviso, notificación y comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio, se harán por medio de la correspondencia escrita a las oficinas de cada parte.

MINISTERIO DE CULTURA

Sede Principal – Ciudad de Panamá

Oficinas ubicadas en Calle 1ra, San Felipe, frente a la Plaza de Francia, en el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

Contacto: Opal De Ycaza, Jefa de Gabinete/Asesora del Despacho Superior


Correo electrónico: oycaza@micultura.gob.pa

Telf. 501-4901

IFARHU

Sede Principal

Panamá 15 ENE 2021
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.


Secretario (a) General



Oficinas ubicadas en Avenida Ramón Arias, Edificio Unicorp Business Plaza, Piso 17, Ciudad de Panamá, República de Panamá

Contacto: Alejandra B. Sanjur Ch.

Correo electrónico: alejandra.sanjur@ifarhu.gob.pa

Telf. 500-4734

CONSERVATORIO SANTA CECILIA

Sede Principal: Via dei Greci 18, Roma

Oficina Relaciones Internacionales

Contacto: Riccardo Riccardi (E-mail: r.riccardi@conservatoriosantacecilia.it)

Correo electrónico: conservatorioroma@postecert.it

Telf. +39 06 36096720

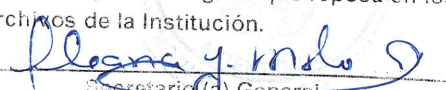
DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

En caso de cualquier disputa que pueda surgir en cuanto a la interpretación o la implementación de este Convenio, la misma será cordialmente resuelta a través de consultas y cooperación entre las Partes. EL CONSERVATORIO renuncia a invocar la protección del gobierno extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones generadas en este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquiera de las Partes podrá, en todo momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita, dirigida a las otras Partes, a través de los canales diplomáticos, con seis (6) meses de antelación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. El presente Convenio podrá ser enmendado por consentimiento mutuo y a las enmiendas acordadas entrarán en vigor la fecha en que las Partes mediante un Canje de Notas diplomáticas se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio para su validez y perfeccionamiento requiere del Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, de igual manera las enmiendas que se convengan.

Panamá 15 ENE 2021
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del
I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una
fiel fotocopia del original que reposa en los
archivos de la Institución.

Secretario (a) General

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio entre **LAS PARTES**, a los _____ () días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO DE CULTURA


CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro de Cultura


POR EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS


BERNARDO MENESES
Director General

POR EL CONSERVATORIO DE MÚSICA SANTA CECILIA


ROBERTO GIULIANI
Director

REFRENDO:

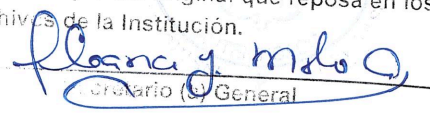

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



11 DIC 2020

Panamá 15 ENE 2021
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.


Secretario General

REVISADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Direccion General de Fiscalizacion
19 OCT 2020
LIC. LUIS A. MUNOZ R.
Jefe de Fiscalizacion